

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Bando. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por extracciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidades distintas de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Sangiao Gutiérrez, Dolores Fernández Fernández, María Cristina Martínez Vela, María Lucía Fernández Lado y María Teresa Cabañes Ojeda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se aprueba perímetro de protección del manantial de aguas minero-medicinales «Aguas y Bañerío de Aizola» (Guipúzcoa).*

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Gobierno Civil de Guipúzcoa, sobre declaración del perímetro de protección del manantial de aguas minero-medicinales, denominado «Aguas y Bañerío de Aizola»;

Resultando que por don Juan José de Balenzategui Ansoa, vecino de Aizola (Guipúzcoa), en concepto de Director-Gerente de «Balenzategui y Cia., S. R. C.», propietario de «Aguas y Bañerío de Aizola», se inició expediente sobre determinación del perímetro de protección para su manantial de aguas minero-medicinales, emergente en el término municipal de Aizola, en la provincia de Guipúzcoa;

Resultando que en el mencionado expediente se incluye informe de las Autoridades sanitarias correspondientes y de los Ingenieros de Minas y Geología, en los que se opina sobre las condiciones geográficas y geológicas, así como de las características de la balneoterapia e hidroterapia de las mencionadas aguas minero-medicinales;

Vistos el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales, y disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente, promovido por el Gobierno Civil de Guipúzcoa, cumple cuantos requisitos establece la le-

gislación vigente en materia de explotación de aguas minero-medicinales.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente perímetro de protección para el manantial de aguas minero-medicinales «Aguas y Bañerío de Aizola», emergente en el término municipal de Aizola (Guipúzcoa):

Punto de partida 1.—En el kilómetro 64 de la carretera N-634 existe un puente que atraviesa el río Deva. Se toma como punto de partida el punto de intersección del eje del puente, con el estribo de la margen izquierda.

Punto número 2.—Se situará sobre una línea recta que comience en el punto de partida (1), en dirección N. 6° O., midiendo sobre ella un segmento, cuya proyección horizontal sea de 2.175 metros.

Punto número 3.—Situado 1.575 metros al E. 10° N. (todas las distancias se medirán sobre la proyección horizontal) del punto 2.

Punto número 4.—Situado 3.450 metros al E. 23° S. del punto 3.

Punto número 5.—Situado 495 metros al S. 23° O. del punto 4.

Punto número 6.—Situado 2.400 metros al O. 23° N. del punto 5.

Punto número 7.—Situado 2.619,92 metros al O. 36° 50' S. del punto 6. Este punto coincide con el punto de partida, cerrando así el perímetro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

GARCANO

Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a don Jacques y doña Odile Vincens la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre, del término municipal de Santany, Mallorca, y se legalizan las obras construidas, consistentes en «solarium», escalera y sendero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jacques y doña Odile Vincens una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany.

Superficie aproximada: 26,20 metros cuadrados.

Destino: Construcción de «solarium», escalera y sendero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos «solariums» de planta triangular el primero y curvilínea e irregular el segundo; dos senderos con anchos entre 0,80 y un metro de trazado rectilíneo y escaleras.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de estos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a «Frigoríficos Hispano-Suizos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas para la instalación de unos almacenes frigoríficos.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado de 26 de septiembre), ha otorgado a «Frigoríficos Hispano-Suizos, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Superficie aproximada: 2.907 metros cuadrados.

Destino: Instalación de unos almacenes frigoríficos.

Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Canon unitario: 197,50 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Cuatro cámaras frigoríficas principales de 22,50 metros de profundidad por 10 metros de ancho útiles, dos cámaras de 13 metros por ocho metros y una cámara para congelación rápida de 15 metros por nueve metros. Al Norte de estas cámaras se sitúa la zona de maquinaria frigorífica, estación transformadora y grupo electrogénico y almacén de repuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras: «I-A-315. Ensanche y mejora del firme en la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, p. k. 336,100 al 374,800. Límite de Albacete Elda. Provincia de Alicante».**

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 27 y 28 del presente mes, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Villena—sin perjuicio de practicar reconocimientos del terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal, por las obras: «I-A-315. Ensanche y mejora del firme en la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 336,100 al 374,800. Límite de Albacete Elda. Provincia de Alicante», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas	Horas
Día 27:	
1 a 25	10 a 11
26 a 50	11 a 12
51 a 75	12 a 13
76 a 100	13 a 14
101 a 125	16 a 17
126 a 150	17 a 18
151 a 175	18 a 19
Día 28:	
176 a 200	10 a 11
201 a 225	11 a 12
226 a 250	12 a 13
251 a 275	13 a 14
276 a 300	16 a 17
301 a 325	17 a 18
326 al final	18 a 19

Valencia, 7 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—120-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Línea de suministro de energía eléctrica a la estación elevadora del sector e-2 (subsector del Lácara), ampliación de la zona regable de Montijo», en el término municipal La Garrovilla (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de La Garrovilla el próximo día 21 de enero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán acudir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 16 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—257-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titulares afectados
1	Don Leopoldo López Heras.
2-9	Don Simón Burgos Medina.
3	Don Juan Cidoncha Soltero.
4	Don Francisco Trojo Espinosa.
5	Viuda de don Fernando Soltero.
6-13-31 36	Don Antonio Rodríguez Hurtado.
7	Doña Eulalia Soltero Jiménez.
8-29-33	Don Elias Gómez Gómez.
10	Viuda de don Miguel Jiménez Hernández.
11	Don Tomás Macías.
12	Doña María Robles Acevedo.
14	Don José Pérez Jiménez.
15-25	Don José Fernández López.
16	Doña Josefa Cidoncha Correas.
17	Don Agustín Jiménez Chávez.
18	Don Juan Martínez Casado.
19	Don Luis Carrión Pérez.
20	Don Manuel Durán Alvarez.
21-27	Don Alfonso Alarcón Alarcón.
22	Don Domingo Pérez Cacerño.
23	Don Diego Vadillo Llanos.
24	Don Juan Granado Gómez.
26	Doña Josefa Cidoncha Correas.
28	Don Bartolomé Fernández Pajuelo.
30	Don Basilio Lázaro Sánchez.
32	Don José Moreno Doblado.
34	Don Gabriel Martínez Jiménez.
35	Doña Catalina Pinilla Soltero.
37	Confederación Hidrográfica del Guadiana.
38	Don Francisco Godoy Gragera.
39	Instituto Nacional de Colonización.
40	Don Rodrigo Campos Sánchez.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Línea de suministro de energía eléctrica a la estación elevadora del sector e-2 (subsector de Lácara), ampliación de la zona regable de Montijo», en el término municipal de Torremayor (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra